

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **123**

Fecha: **14/07/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 027 2017 00072	Ejecutivo Singular	LUIS ALIRIO BAEZ JAIMES	JESUS PEDRO SERRANO MENESES	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	15/07/2022	19/07/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **14/07/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 027 2017 00072 01
DEMANDANTE: LUIS ALIRIO BAEZ JAIMES
DEMANDADO: ROBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ RUIZ- JESÚS PEDRO SERRANO MENESES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o cualquier otro producto financiero cuyo titular sea la parte demandada ROBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ RUIZ y JESÚS PEDRO SERRANO MENESES, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DAVIVIENDA; GRUPO BANCOLOMBIA; BANCO AV VILLAS; BANCO DE BOGOTÁ; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO POPULAR; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA); BANCO SCOTIABANK COLPATRIA; BANCO ITAÚ; FINANCIERA COOMULTRASAN; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO PICHINCHA.

Se limita la medida hasta la suma de **\$22.000.000**.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 118 del 07 de julio de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e39c6760d26ded84e3f06e001fb4dba96fa98216ed2e81238313023b55bc6205

Documento generado en 05/07/2022 03:35:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICADO 2017 0072 01 JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MPAL. - MEMORIAL SOLICITA REPONER AUTO.

Marcos Roa Martinez <marcosroaabogado@gmail.com>

Vie 8/07/2022 9:46 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS ALIRIO BAEZ JAIMES
DEMANDADO(S): ROBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ RUIZ
JESÚS PEDRO SERRANO MENESES

RADICADO: 68001 40 03 027 2017 00072 01

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

MARCOS JULIAN ROA MARTINEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.874.014 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la T.P 185.893 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de LUIS ALIRIO BAEZ JAIMES, por medio del presente escrito, respetuosamente solicito a la señora Juez se sirva REPONER el auto de fecha 6 de julio de 2022, por medio del cual se decreta medida de embargo, modificando el límite de la misma, en virtud de los siguientes argumentos:

1. Se limitó por parte de la Señora Juez la medida de embargo de sumas de dinero o cualquier otro producto financiero que los demandados tengan en las entidades bancarias mencionadas en el auto, en la suma de veintidós millones de pesos m/cte. (\$22.000.000)
2. La suma que establece su Señoría como límite del embargo, es bastante inferior a las liquidaciones del crédito (demanda principal y demanda acumulada), ya aprobadas dentro del proceso, la de la demanda principal en auto del 9 de octubre de 2017 por valor de \$15.898.720 AL 09 DE OCTUBRE DE 2017 (pendiente de actualización); y la de la demanda acumulada, aprobada en auto del 8 de febrero de 2021 por valor de \$20.196.690 AL 8 DE FEBRERO DE 2021.
3. De conformidad con el numeral anterior, las liquidaciones del crédito aprobadas por el despacho judicial suman \$36.095.410, estando pendientes sus respectivas actualizaciones.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, respetuosamente su Señoría, el suscrito considera que el límite de la medida es bastante inferior al valor actual del crédito y por ello debe modificarse para no afectar los intereses perseguidos por el demandante.

De la Señora Juez,

Atentamente,

MARCOS JULIAN ROA MARTINEZ

C.C. 13.874.014 de Bucaramanga

T.P. 185.893 del C.S. de la J.

MARCOS JULIAN ROA MARTINEZ
ABOGADO

Señora
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS ALIRIO BAEZ JAIMES
DEMANDADO(S): ROBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ RUIZ
JESUS PEDRO SERRANO MENESES

RADICADO: 68001 40 03 027 2017 00072 01

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

MARCOS JULIAN ROA MARTINEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.874.014 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la T.P 185.893 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de LUIS ALIRIO BAEZ JAIMES, por medio del presente escrito, respetuosamente solicito a la señora Juez se sirva REPONER el auto de fecha 6 de julio de 2022, por medio del cual se decreta medida de embargo, modificando el límite de la misma, en virtud de los siguientes argumentos:

1. Se limitó por parte de la Señora Juez la medida de embargo de sumas de dinero o cualquier otro producto financiero que los demandados tengan en las entidades bancarias mencionadas en el auto, en la suma de veintidós millones de pesos m/cte. (\$22.000.000)
2. La suma que establece su Señoría como límite del embargo, es bastante inferior a las liquidaciones del crédito (demanda principal y demanda acumulada), ya aprobadas dentro del proceso, la de la demanda principal en auto del 9 de octubre de 2017 por valor de \$15.898.720 AL 09 DE OCTUBRE DE 2017 (pendiente de actualización); y la de la demanda acumulada, aprobada en auto del 8 de febrero de 2021 por valor de \$20.196.690 AL 8 DE FEBRERO DE 2021.
3. De conformidad con el numeral anterior, las liquidaciones del crédito aprobadas por el despacho judicial suman \$36.095.410, estando pendientes sus respectivas actualizaciones.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, respetuosamente su Señoría, el suscrito considera que el límite de la medida es bastante inferior al valor actual del crédito y por ello debe modificarse para no afectar los intereses perseguidos por el demandante.

De la Señora Juez,

Atentamente,

MARCOS JULIAN ROA MARTINEZ
C.C. 13.874.014 de Bucaramanga
T.P. 185.893 del C.S. de la J.

J027-2017-00072.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA QUINCE (15) DE JULIO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 123), HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario